

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **11:00 ONCE HORAS DEL DÍA 27 VIENTISIETE DE ENERO DEL 2026 DOS MIL VEINTISEIS**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/02/2026 INTERPUESTO POR LOS CC. JUANA MARÍA OCHOA ESCOBAR Y/O JUANA MARÍA ESCOBAR OCHOA (REPRESENTANTE COMÚN DE LA COMUNIDAD INDÍGENA CHICHIMECA), JUAN CARLOS SANTILLÁN MORALES, JOSÉ JUAN VACA TOVAR, JOSÉ VÍCTOR VACA TOVAR, MA. SIXTA VÁZQUEZ RICARIO, VALENTÍN VALERIO MONTES, MA. DE LA LUZ VALERIO RAMÍREZ, EN CONTRA DE:

“La omisión del Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona de consultar a la comunidad sobre el plan municipal de desarrollo, Omisión de consulta y actos tendientes por creación de unidad de asuntos indígena. (Ley reglamentaria del artículo 9), A la Secretaria General de Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, se le reclama la omisión de conforme al artículo 78 fracción segunda de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, dar cuenta de los asuntos relativos a los derechos de consulta previa, libre e informada de la Comunidad Indígena de San Marcos Carmona y la tramitación correspondiente, La omisión del Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona de incorporar el acuerdo de Escazú para promover la participación política en materia ambiental. (sic)

DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA: “San Luis Potosí S.L.P., a 27 veintisiete de enero de 2026 dos mil veintiséis.

Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en el artículo 23 VIII, XII; 32 fracciones IX y XI; y 44 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Primero. Ténganse por recibido a las 13:12 trece horas con doce minutos del día 23 veintitrés de enero del año 2026 dos mil veintiséis, el escrito signado por el Licenciado Juan Carlos Sánchez Llanas, Síndico del Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, S.L.P., por medio del cual remite cédula de publicitación con certificación, con la cual da contestación al **oficio TESLP/PRESIDENCIA/14/2026** relativo al medio de impugnación promovido por **Juana María Ochoa Escobar y/o Juana María Escobar Ochoa**, con la documental de referencia téngase a dichas autoridades por dando cumplimiento a la publicitación del medio de impugnación que nos ocupa, misma que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Segundo. Téngase por recibido a las 12:32 doce horas con treinta y dos minutos del día 26 veintiséis de enero del año en curso, oficio **SG-109/2026** signado por el Licenciado Juan Guadalupe Flores Miranda, Secretario General del H. Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, S.L.P., mediante el cual solicita se le tenga por desahogada la vista ordenada mediante oficio número **TESLP/PRESIDENCIA/15/2026** con el que se notificó el acuerdo de fecha 21 veintiuno de enero del 2026 dos mil veintiséis dictado en el presente expediente con clave **TESLP/JDC/02/2026**, en términos de lo solicitado por la responsable téngaseles por dando cumplimiento al requerimiento de mérito, mismo que se ordena glosar para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Tercero. Visto el estado procesal que guardan los autos y en virtud que se encuentra transcurriendo el plazo legal otorgado al **C. Francisco Javier Ortiz Hernández**, presidente municipal del **Ayuntamiento de Mexquitic de Carmona, S.L.P.**, mediante proveído de fecha 21 veintiuno de enero del año, se reserva el turno del presente medio de impugnación a la **Ponencia del Magistrado Sergio Iván García Badillo**, a quien por razón de turno corresponde la sustanciación del presente asunto, hasta en tanto fenezan los plazos legales previstos en los artículos 31 y 32 de la Ley de Justicia Electoral.

Notifíquese por estrados, atento a lo prevenido en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

<https://www.teeslp.gob.mx>